

EDICTO N°147

QUE DENTRO DEL PROCESO SEGUIDO A EURIBIADES DOMÍNGUEZ TAMAÑO (a) OVIDIO, POR EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA), EN PERJUICIO DE EMILIO JIMENEZ CARPINTERO.

AUTO 1ra. Instancia N°14.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

PARTE RESOLUTIVA

En mérito lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECRETA LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL** dentro del proceso seguido a **EURIBIADES DOMÍNGUEZ TAMAÑO (a) OVIDIO**, con cédula de identidad personal No. 8-752-246 y demás generales insertas en autos, por el delito **CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL** (Homicidio en grado de Tentativa), en perjuicio de Emilio Jiménez Carpintero, por prescripción de la acción penal y se **ORDENA** el archivo del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 32 de la Constitución Política de la República de la República de Panamá; Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobado por la Ley No. 15 del 28 de octubre de 1977; Artículo 131 del Código Penal de 1982; Artículos 1968-A y 1968-B del Código Penal actual; Artículos 1, 3 y 14 del Código Procesal Penal; Artículos 1944 y 1950 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE

MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI
MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
LCDA. YARIS DE MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III



Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **TRENTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

Yaris de McCoy
SECRETARIO

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIO